



Nº 964 /

Casablanca, **30 ABR. 2009**

VISTOS:

- 1.- El Decreto Alcaldicio Nº 810 de fecha 09 de abril de 2009 que llamó a propuesta pública para la **"Concesión de la Mantención de Áreas Verdes y Barrido de Calles, año 2009 – 2012, comuna de Casablanca"**
- 2.- El Acuerdo Nº 1927 del Concejo Municipal de fecha 28 de abril de 2009.
- 3.- La Cotización Identificatoria Nº 4546-16-LP09 del Sistema Ley de Bases sobre Contratos Administrativos, Suministro y Prestación de Servicios
- 4.- Las facultades que me confieren los art. 2, 5, 6, 12, y 65 de la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional.



DECRETO:

- I.- Adjudíquese, a la **SOCIEDAD DE TRANSPORTES CTS LIMITADA**, Rut. Nº 78.311.970-6, la propuesta pública para la **"Concesión de la Mantención de Áreas Verdes y Barrido de Calles, año 2009 – 2012, comuna de Casablanca"**.-, por la suma mensual de \$ 12.510.000.- más IVA.
- II.- Otórguese el contrato correspondiente.
- III.- Impútese el cumplimiento del presente decreto al subtítulo 22 Ítem 08 Asignación 001 "Servicio de Aseo" del presupuesto municipal vigente.
- IV.- ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



LEONEL BUSTAMANTE GONZALEZ
Secretario Municipal

- Distribución:
- Dir. Finanzas
 - Dir. Aseo y Ornato
 - Alcaldía
 - Dir. Control
 - Jurídico



MANUEL JESUS VERA DELGADO
Alcalde de Casablanca

HUGO PATRICIO MONROY FOIX
NOTARIO PÚBLICO
Constitución 380
Fono (32) 2740356 . Fax (32) 2741090
E-mail: notariamonroy@terra.cl
Casablanca. Chile
REPERTORIO N° 455.-

PROTOCOLIZACION

**CONTRATO DE CONCESIÓN DE LA MANTENCIÓN DE ÁREAS
VERDES Y BARRIDO DE CALLES, COMUNA DE CASABLANCA,
BASES ADMINISTRATIVAS Y ESPECIFICACIONES DE LA
PROPUESTA Y OFERTA DEL CONTRATISTA**

En Casablanca, a siete de Mayo del año dos mil nueve. HUGO MONROY FOIX, Abogado, Notario Público titular de esta ciudad, con oficio en calle Constitución Número trescientos ochenta **CERTIFICA:** Que don **ANGEL SEBASTIAN TIZZA SANTOS**, quien declara ser chileno, casado, agricultor, domiciliado en calle Manso Número quinientos noventa y ocho, Melipilla, de paso en esta, cédula Nacional de Identidad y RUT Número cuatro millones trescientos setenta y tres mil setecientos quince guión cinco, con esta fecha me ha entregado para su protocolización Copia autorizada del contrato de Concesión de la mantención de Áreas verdes y barrido de calles, comuna de Casablanca, bases administrativas y especificaciones de la propuesta y oferta del contratista. Documentos, éstos últimos que se entienden parte integrante del Contrato y consisten en sesenta y ocho carillas que se protocolizan al final de este Registro, bajo el número cuarenta. En comprobante y previa lectura firma el compareciente, ante el Notario que autoriza quedando anotado en el Repertorio bajo el número cuatrocientos cincuenta y cinco. Se da Copia. Doy fe.



ANGEL SEBASTIAN TIZZA SANTOS



**CONCESION DE LA MANTENCION DE AREAS VERDES Y BARRIDO
DE CALLES, COMUNA DE CASABLANCA**



EN CASABLANCA, 06 de mayo de 2009, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA**, Persona Jurídica de Derecho Público, Rut número sesenta y nueve millones sesenta y un mil cuatrocientos guión seis, representada por su Alcalde don **MANUEL JESUS VERA DELGADO**, cédula de identidad N° 6.846.649-0, ambos con domicilio en esta ciudad, calle Constitución número ciento once, en adelante "la municipalidad" y por la otra como contratista **SOCIEDAD DE TRANSPORTES CTS LIMITADA**, Rut. N° 78.311.970-6, representada por don **ANGEL TIZZA SANTOS**, factor comercio, cédula de identidad N° 4.373.715-5, ambos con domicilio en Melipilla, Avda. Manso N° 598, en adelante "el contratista": **PRIMERO:** La Municipalidad encomienda al contratista la **CONCESION DE LA MANTENCION DE AREAS VERDES Y BARRIDO DE CALLES, COMUNA DE CASABLANCA**, de esta ciudad en la forma señalada en las bases administrativas y disposiciones que siguen. El contratista acepta la concesión y se obliga a desempeñarla de acuerdo con las bases administrativas, especificaciones técnicas y demás antecedentes de la propuesta, y según las estipulaciones del presente contrato, sin perjuicio de las directrices que imparta la municipalidad.


SEGUNDO: Este contrato se extiende en cumplimiento del D.A. N° 964 de fecha 30 de abril de 2009 y del Acuerdo N° 1927 del Concejo Municipal.-

TERCERO: El servicio de aseo de calles y espacios públicos se efectuará dentro del ámbito territorial prefijado en las bases, con los niveles o categorías de frecuencia y sistema establecidos en las mismas. Las áreas verdes objeto de la concesión corresponde a aquellas definidas como tales en las bases de la propuesta.

CUARTO: El vertedero objeto de esta convención está constituido por el depósito municipal de basuras.

QUINTO: La prestación del servicio por parte del contratista, sin perjuicio de lo prevenido en las bases administrativas, especificaciones técnicas, oferta del oferente e instrucciones del municipio, implica para el contratista el cumplimiento de las siguientes obligaciones.

- a) La prestación del servicio ya indicado dentro de los límites determinados por la Municipalidad.
- b) Aceptar las modificaciones que en razón del interés público haga la Municipalidad en la prestación del servicio y que no signifique mayor costo para el contratista, sino mayor eficiencia y productividad.
- c) Aportar los recursos humanos



constituidos por el servicio del personal, que permanecerá como personal asignado transitoriamente a labores operativas del municipio, quedando a disposición de la Dirección de Aseo y Ornato en caso de manifiesta necesidad o utilidad. d) Encargarse de la totalidad de los residuos producidos por los servicios prestados, en principio incluyendo recolección y transporte al vertedero. e) Suplir las deficiencias detectadas en la ejecución de los trabajos sin costo adicional para el municipio, en el plazo fijado aunque esto signifique un aumento permanente del personal considerado inicialmente en la propuesta.

SEXTO: La Municipalidad, en virtud del presente convenio, asume las siguientes obligaciones: a) Pagar al contratista la prestación del servicio en el tiempo y forma establecidas en las bases. b) Entregar la información disponible para la realización del servicio que se encuentre en poder de la Municipalidad. c) Durante la vigencia del contrato, la Municipalidad no contratará con terceras personal los servicios materia de esta licitación, salvo en el caso de incumplimiento del contratista.

SEPTIMO: El valor de los servicios que prestará el concesionario será la suma mensual de \$ 12.510.000.- más IVA, que se pagarán por mes vencido dentro de los cinco primeros días del mes siguiente, previa comprobación documentada del pago de remuneraciones y cotizaciones previsionales del personal contratado y visación de la Dirección de Aseo y Ornato.

OCTAVO: El presente contrato regirá a contar de esta fecha y tendrá un plazo de 4 años.

NOVENO: El contratista entrega en este acto a la municipalidad una boleta bancaria, pagadera a treinta días extendida a nombre de la Ilustre Municipalidad de Casablanca, por una suma equivalente al 5% del precio total del contrato y con un plazo de vencimiento a la fecha de término del contrato más 60 días corridos a favor de esta, cuyo objeto y finalidad será la de garantizar el fiel cumplimiento de cada una y de todas las obligaciones del contrato.

DECIMO: Las bases administrativas y especificaciones de la propuesta, se entienden parte integrante de este contrato para todos los afectos legales y convencionales, declarando el contratista conocerlas y aceptarlas.

DECIMO PRIMERO: La Municipalidad administrativamente podrá poner término unilateralmente al contrato por causa justificada, que apreciará discrecionalmente, fundada en el incumplimiento del contratista respecto de las obligaciones que le impone la convención, sin derecho a indemnización alguna para este, mediante comunicación que

se dirigirá por carta certificada remitida por Notario Público con diez días de anticipación a la fecha que se determine para terminar con el contrato, al domicilio que el contratista tenga registrado en el municipio.

DECIMO SEGUNDO: La Municipalidad podrá aplicar administrativa y unilateralmente multas al contratista en los casos y en las formas previstas en las bases de la propuesta, las que se harán efectivas mediante descuentos que se practicarán del precio que el municipio pague por los servicios licitados al contratista.

DECIMO TERCERO: Las partes dejan constancia de que sin perjuicio de las demás obligaciones, la oferta del contratista se entiende parte integrante del presente contrato y obliga a este último.

DECIMO CUARTO: La Personería del Sr. Alcalde don MANUEL JESUS VERA DELGADO, consta de la Sentencia de Proclamación de fecha 24 de noviembre del año 2008 del Tribunal Electoral Regional.

DECIMO QUINTO: La personería de don Angel Tizza Santos, consta de escritura pública de fecha 4 de noviembre de 1992, otorgada ante el notario de Melipilla don Carlos Quezada Prado.

DECIMO SEXTO: Para todos los efectos derivados de este contrato, las partes fijan su domicilio en Casablanca y se someten a la jurisdicción de sus tribunales.

ANGEL TIZZA SANTOS

MANUEL JESUS VERA DELGADO
Alcalde de Casablanca



AUTORIZO LAS FIRMAS.-
CASABLANCA,

07 MAYO 2009

Certifico que la Presente Copia es
Fiel al Documento Protocolizado bajo
el N° al final del
Registro del Año 2009
CASABLANCA, 07 MAYO 2009